



ACUERDO No. CSJCAA23-112
17 de agosto de 2023

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado de Circuito, Grado 3, Código 260609”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de *Citador de Juzgado de Circuito, Grado 3, Código 260609*, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Citador de Juzgado de Circuito, Grado 3, Código 260609			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	24436308	MIRIAM CRISTINA GIRALDO ZULUAGA	655,99
2	30234881	ANDREA NATALIA ARIAS CORREA	614,95
3	1088255473	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOTO	606,94
4	1056304008	JUAN DIEGO GALLEGU SERNA	602,84
5	34002005	JULIANA LUNA GOMEZ	570,00
6	30399482	PAULA ANDREA LOPEZ CASTAÑO	567,53
7	1053832277	DANIEL ANTONIO TABA ZULUAGA	510,84

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta